

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 42

Miércoles, 1 de Marzo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 a 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 11 a 13

Diversos Ayuntamientos 13 a 28

Comunidad de Regantes "Arroyo Remolinos" Candeleda 28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 820/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a D. LUIS JESÚS DE LAMA PROVENCIO, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Rivadavia, 4, 1º-B, de MADRID, de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, mediante la que se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a retirar el cable de acero y los postes de hierro colocados en el Km. 98,260 de la carretera N-403, término municipal de El Barraco (Ávila), sin autorización de la Unidad de Carreteras de Ávila, infringiendo con ello lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE número 182, de 30 de julio de 1988) y en el artículo 110.3.a) del Reglamento General de Carreteras, aprobado mediante Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE número 228, de 23 de septiembre de 1994), todo ello sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de todo orden que resulten procedentes, de acuerdo con el art. 27.3 de la Ley 25/1988, ya citada.

Asimismo se le comunica que en caso de incumplir los trámites de esta resolución se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 apartado 2



del citado Reglamento General de Carreteras, a la ejecución de la misma por el Organismo de quien dependa la carretera, que la cumplimentará, con el auxilio de la fuerza pública en sustitución de Vd., y a su costa, si fuera necesario.

Igualmente, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra esta resolución podrá interponer recuso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la notificación de la presente resolución.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 821/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED EL OUANSAIDI (I.D. 50008850), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SAN JUAN, 11, de NAVAS DEL MARQUES (LAS), ÁVILA, (Nº. expte. 050020060000287), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de DIEZ AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo,

Noruega, Portugal, Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo. Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 20 de Febrero de 2006.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 822/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a FICODELAMA, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Rivadavia, 4, 1º-B, de MADRID, de la sanción impuesta por el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-728/5, por importe de 12.093,10 euros, por dos infracciones MUY GRAVES, tipificadas en el artículo 36.1.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE 12 de enero), según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE del 23 de diciembre), en relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre (BOE del día 21), de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, ya citadas.

Contra esta sanción, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE del 21), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, ya citadas, y el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer directamente el recurso contencioso-admini-

nistrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o de Ávila, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución. Cabe la posibilidad de que pueda interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en el banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de su localidad.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 683/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 7/05 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en LA CARRERA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en LA CARRERA (Ávila).



De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4199 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 14 de Febrero de 2006

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LA CARRERA (Ávila), (Expte PTO 7/05), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano 5.- Clasificación, Calificación, Gestión del Suelo, Ordenanzas y Catalogo.- E: 1:1000
- Plano 10.- Red Viaria: Alineaciones y rasantes.-E: 1:1000
- Plano 14.- Red de Abastecimiento de Agua.- E: 1:1000
- Plano 18.- Red de Saneamiento y red de Alumbrado Público.- E: 1:1000

Ávila, 14 de Febrero de 2006

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA CARRERA (ÁVILA)

DOCUMENTACIÓN

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- NORMATIVA VIGENTE.
- 3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
- 4.- MEMORIA VINCULANTE
 - 4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.
 - 4.2.- DOCUMENTOS MODIFICADOS.
 - 4.3.- DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN
 - 4.4.- ANÁLISIS DE SU INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.
- 5.- PLANOS ACTUALES Y SUS MODIFICADOS.

1.- ANTECEDENTES

Las Normas Subsidiarias Municipales de La Carrera (Ávila) se aprobaron definitivamente el 27 de Febrero de 2003, aprobación que se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 21 de Noviembre de 2003.

2.- NORMATIVA VIGENTE.

En el término municipal de La Carrera deberán cumplirse:

Las Normas Subsidiarias de ámbito Municipal

La Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León



El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)

La Ley 8/1991, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León Ley 3/1996 de Declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos (Decreto 36/1995)

Y cuanta legislación sectorial, de Régimen Local o específica de la Comunidad de Castilla y León sea de aplicación.

3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Modificar la delimitación del Suelo clasificado como Urbano en el núcleo urbano de Lancharejo, para incluir en éste la parcela número 166 del polígono número 9, con fachada a la calle Arriba, s/n.

El propietario de la finca y promotor de esta Modificación Puntual es don Félix Andaluz Sánchez, domiciliado en La Carrera (Ávila), calle de la Fuente, s/n y con D. N. I. número 70.786.751-L

4.- MEMORIA VINCULANTE.

4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La finca está dotada de los servicios urbanísticos que especifica la Ley 5/1999 en su artículo 11, es decir:

Acceso rodado integrado en la malla urbana.

La dimensión del vial existente, es decir, la definida por sus alineaciones, será la misma que ya figuraba en las NUM y que aparece indicada en el plano nº 10: 6 metros.

Se pavimentará con las mismas características que el resto de la calle (solera de hormigón en masa) a todo lo largo de la parcela.

Abastecimiento de agua.

Existente en la vía pública (c/ Arriba), a la altura de la fachada de la parcela colindante, a 9-10 metros de la parcela que se pretende incluir en Suelo Urbano.

La red, se prolongará con la misma sección existente en la actualidad y a todo a lo largo de la fachada de la parcela.

Saneamiento

Existente en la vía pública (c/ Arriba), a la altura de la fachada de la parcela colindante, a 9-10 metros de la parcela que se pretende incluir en Suelo Urbano.

Se prolongará con la misma sección existente en la actualidad y se conectará en un pozo de nueva construcción, en el punto donde finaliza la red actual o se enlazará directamente al pozo existente a 28 metros de la parcela que se pretende incluir en Suelo Urbano, según dictamine el Excmo. Ayuntamiento.

La red, se prolongará a todo a lo largo de la fachada de la parcela.

Suministro de energía eléctrica

Existe en la vía pública (c/ Arriba), frente a la parcela. Se prolongará el resto de la fachada de la parcela.

Todos los servicios y el acceso rodado tienen condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ella permitiría el planeamiento urbanístico. (Se proyecta la ejecución de una vivienda unifamiliar)

La finca linda, por su lindero Este, con solar edificado (dos viviendas) e incluido en el Suelo clasificado como Urbano y afectado por la Ordenanza 1.

Las dimensiones de la finca, su forma, fondo, fachada y topografía, así como su superficie - 959 m² según el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria - permiten en ella su edificación sin ningún problema aparente.



4.2.- DOCUMENTOS MODIFICADOS.

Se modifican los planos siguientes:

Nº 5: CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, GESTIÓN DEL SUELO, CATÁLOGO Y ORDENANZAS

Nº 10: RED VIARIA: ALINEACIONES Y RASANTES Nº 14: RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Nº 18: RED DE SANEAMIENTO Y ALUMBRADO

4.3.- DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

4.3.1.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO

El área de planeamiento que se ve afectada por esta modificación se localiza en el núcleo urbano de Lancharejo, con fachada a la calle Arriba.

4.3.2.- ASIGNACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS

El régimen urbanístico aplicable en esta finca, es decir, su Cédula Urbanística sería, básicamente, el siguiente:

Clasificación del suelo: Suelo Urbano

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 1 (Casco Antiguo)

4.3.3.- SEÑALAMIENTO DE RESERVAS

No es necesario señalar reservas pues no se alteran significativamente las superficies clasificadas.

4.3.4.- TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

El trazado de las infraestructuras no varía apenas pues solamente afecta a la conexión de los servicios existentes. Todas las infraestructuras ya existen en la actualidad en la finca colindante (solar edificado)

4.3.5.- EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La modificación proyectada no representa coste alguno para el municipio.

4.3.6.- PLAN DE ETAPAS

Al no haber obras significativas que ejecutar, no se establece Plan de Etapas.

4.4.- ANÁLISIS DE SU INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.

La modificación no afecta a la ordenación general del municipio.

5.- PLANOS ACTUALES Y SUS MODIFICADOS.

Se adjuntan los siguientes planos de las normas y sus correspondientes modificados:

Nº 5: CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, GESTIÓN DEL SUELO, CATÁLOGO Y ORDENANZAS

Nº 10: RED VIARIA: ALINEACIONES Y RASANTES

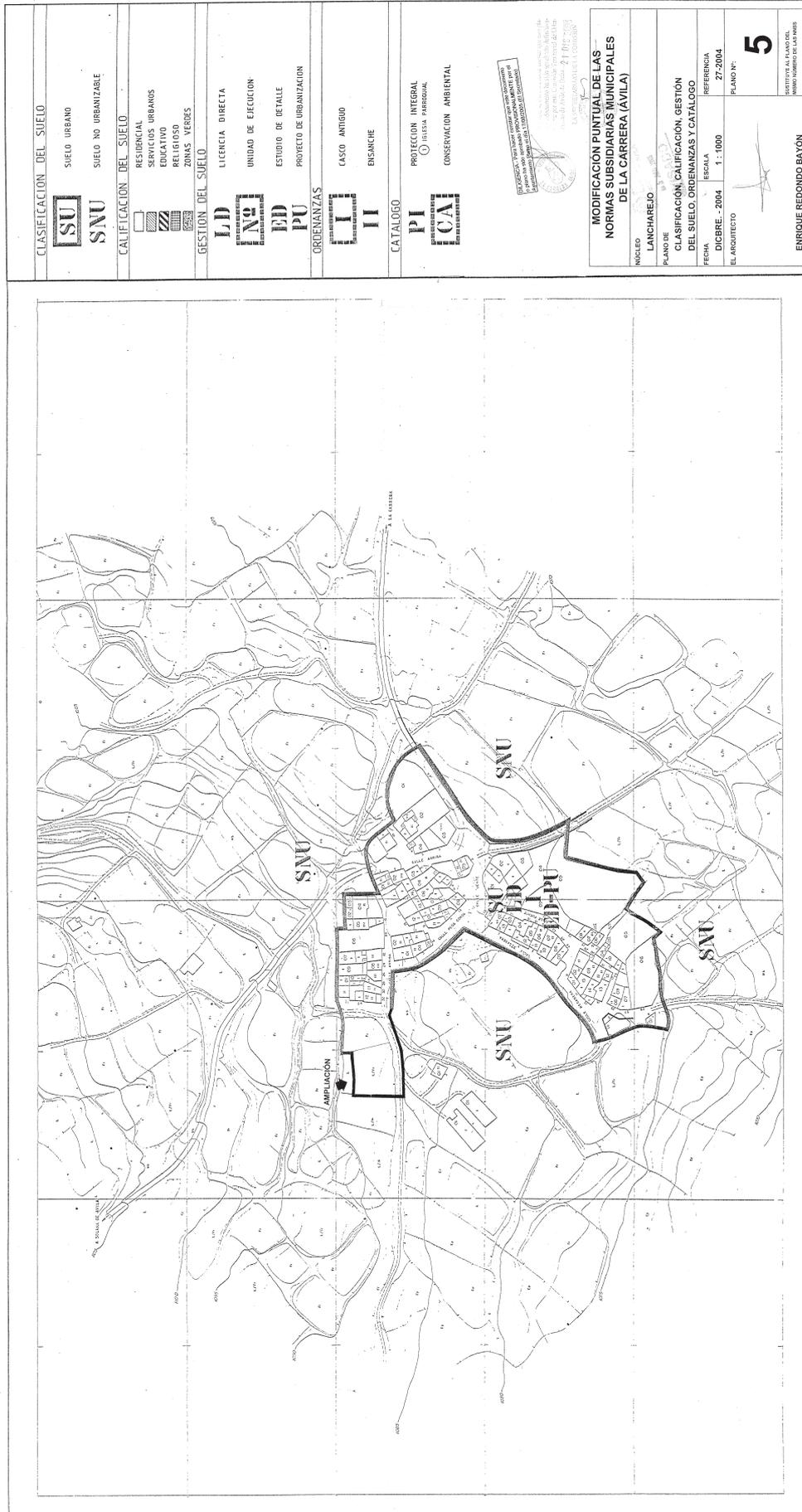
Nº 14: RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

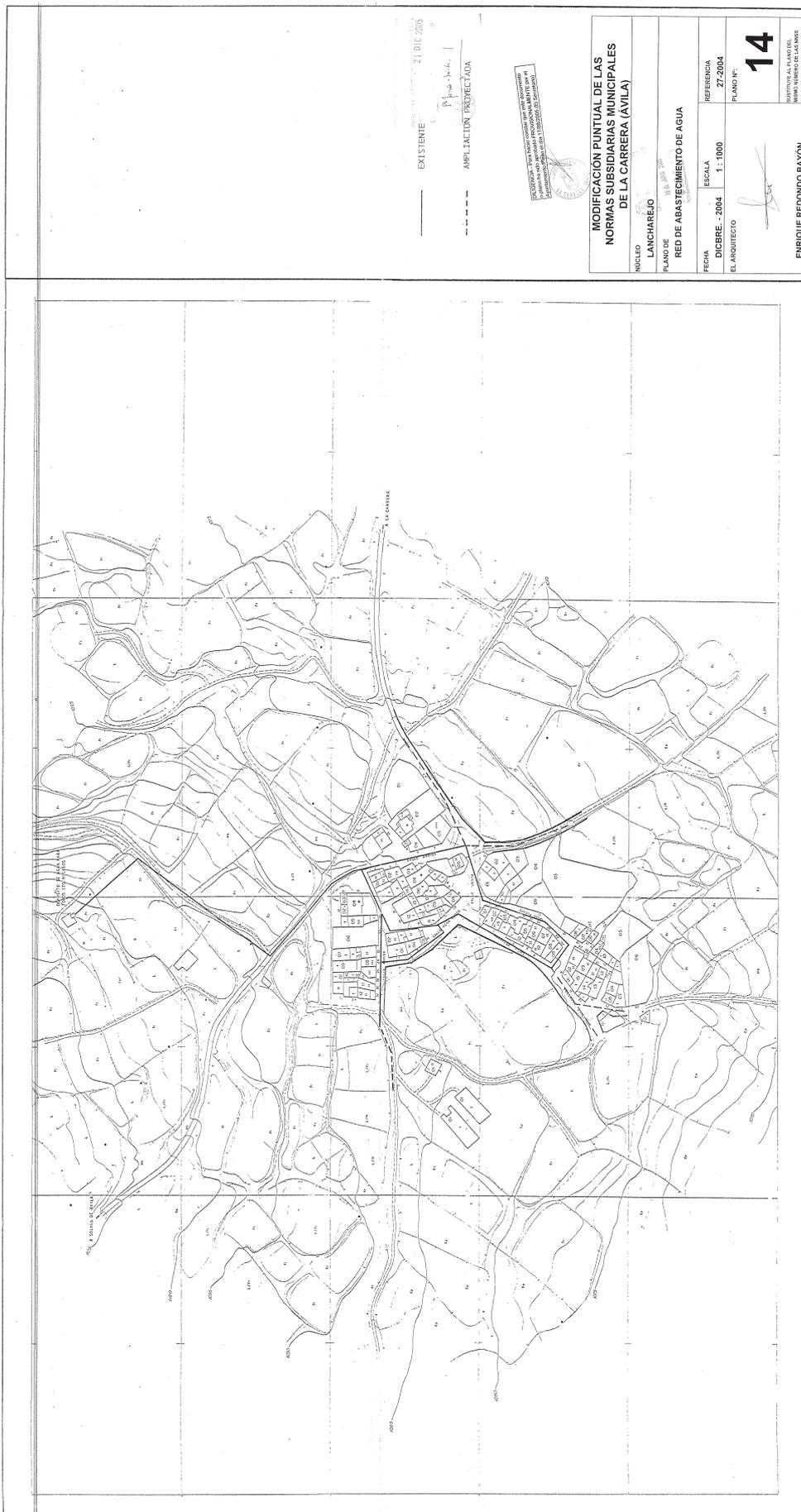
Nº 18: RED DE SANEAMIENTO Y RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

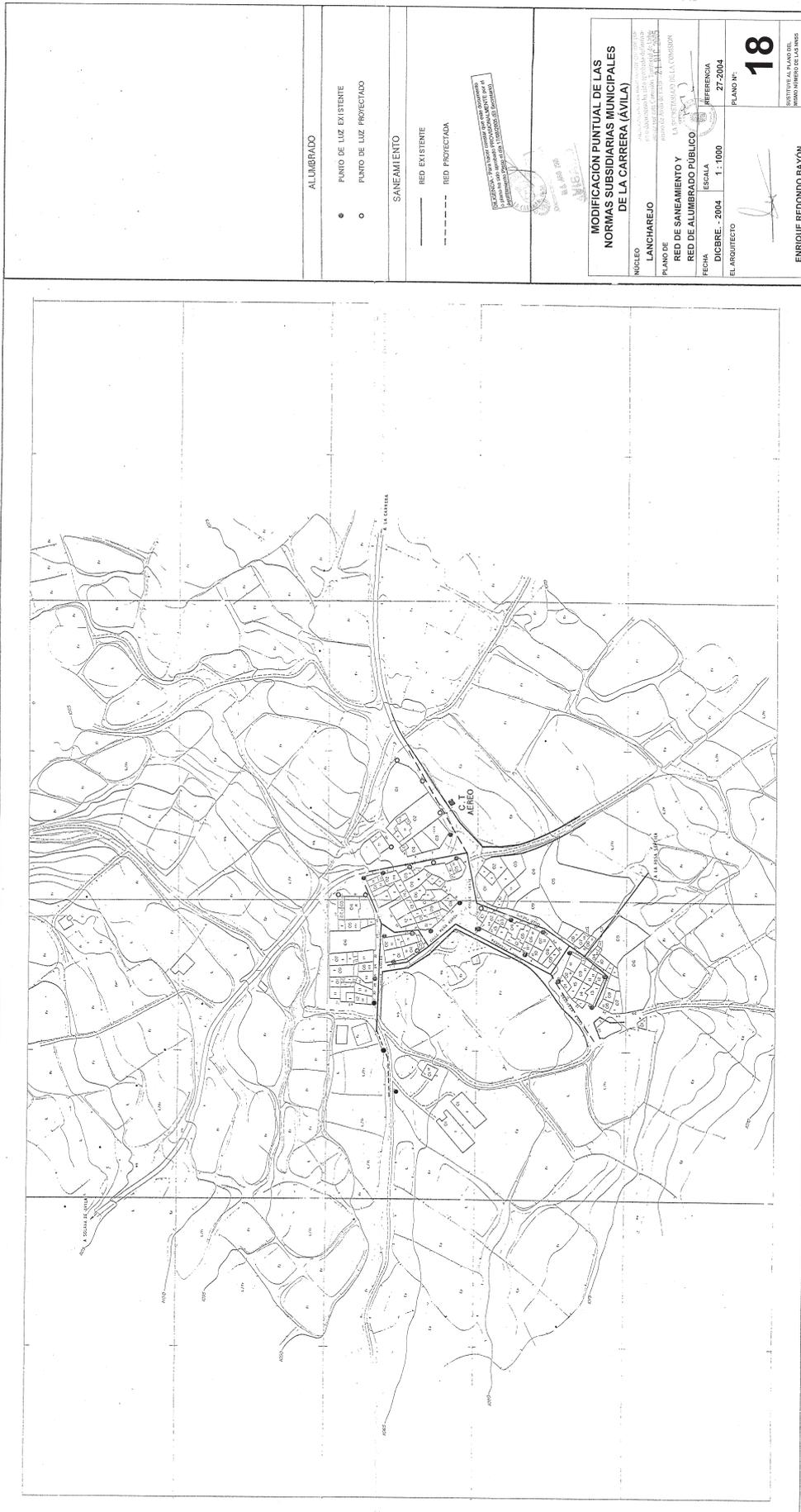
Documento modificado según los informes remitidos por la C.T.U. (16-05-2.005) y la Diputación Provincial de Ávila (23-05-2.005, que se presenta ante el Excmo. Ayuntamiento de La Carrera para su tramitación.

En La Carrera, a veintiséis de Julio de 2.005.

Arquitecto colegiado nº 242 en el COACyLE, *Enrique Redondo Bayón*









Número 804/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2006
DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTI-
LLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE
PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE
LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.**

EXPEDIENTE Nº 5196-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE MODIFICACIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO ENTRE EL ESTADIO ADOLFO SUÁREZ Y EL RÍO CHICO. (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el C. T Sancti Spiritu, alimentación a Centro de maniobras y final en el antiguo C. T en pórtico del Estadio Adolfo Suárez. Longitud: 670 n2. Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150)Al. Centro de maniobras en caseta prefabricada con celdas de línea y protección en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la

Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 16 de febrero de 2006.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04) El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 796/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

DEPORTES AP/MM

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2006
CONVOCATORIA**

El Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deportivas. Siendo plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones deportivas la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades deportivas por importe de 28.000 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 01-4-5200-48920 del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2.006.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones deportivas reglamentariamente inscritas, agrupaciones deportivas y clubes. sin ánimo de lucro que ten-



gan entre sus objetivos la promoción y desarrollo del deporte de base.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Patronato.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad específica que se pretende realizar con cargo a la subvención. especificando con claridad fechas y lugar. con el fin de facilitar al Patronato la verificación de la actividad.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con especificación de los recursos disponibles para su realización.

c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

d) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2.006

e) Fotocopia del CIF de la Entidad.

f) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde el Club o Asociación tenga domiciliado los cobros.

g) Memoria de las actividades realizadas el año anterior.

El Patronato Municipal de Deportes de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta convocatoria, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de deportes de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales. a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante,

b) solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIÓN POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA". El libramiento de las Subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de DICIEMBRE del 2.006.

OCTAVA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2.006.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyectos subvencionados, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra percibida por el solicitante para la realización del mismo proyecto pero en ningún caso la concurrencia de todos ellos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Las subvenciones concedidas no podrán ser destinadas a la adquisición de material inventariable, a inversiones en infraestructura, gastos corrientes de la entidad o cualquier otro fin que no sea el especificado en el proyecto y aceptado por la comisión en el momento de su concesión.

DUODÉCIMA.- El Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados. No



obstante lo anterior, las asociaciones y clubes organizadores de la actividad o proyecto correspondiente deberán presentar en el plazo de dos meses a partir de su finalización una Memoria en la que se reflejen el grado de consecución de los objetivos previstos. número de usuarios. participación y grado de implicación y cuantas consideraciones y sugerencias acerca de la organización se valoren de interés para convocatorias posteriores.

DECIMOTERCERA.- La Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y a tal efecto podrá constituir una comisión evaluadora integrada por miembros de las mismas con el objeto de proceder al estudio e informe de las solicitudes recibidas y sin facultades decisorias.

DECIMOCUARTA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOQUINTA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 v concordante de la LRJPAC.

DECIMOSEXTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases. y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Presidenta, *Ilegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2.006.

D./D^a.
D.N.I. Domicilio
..... Código Posta
Tfno.

En su calidad de la Entidad denominada con Domicilio Código Postal nº Registro de la Asociación

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de para la realización

Ávila. de 2.006.

Fdo.:

Número 518/06

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

ANUNCIO

Por don Juan Carlos de la Cruz Mora con domicilio en esta localidad de Puerto Castilla, calle Real 12, se solicita Licencia Ambiental para la construcción de una Nave Agraria a ubicar en el Polígono 7, Parcela 130 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como la Ley 5/2005 de 24 de mayo de Establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones en Castilla y León; puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de VEINTE días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Castilla, a 1 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 522/06

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS**ANUNCIO**

Por D. Jesús José de la Fuente Gómez se solicita Licencia Ambiental para Centro Canino denominado "El Moro", en este termino municipal de Higuera de las Dueñas en finca rústica de su propiedad sita en el polígono 16, parcela 22.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Higuera de las Dueñas, a 1 de febrero de 2006.
El Alcalde en Funciones, *Eugenio Sánchez Sierra*.

Número 523/06

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA**ANUNCIO**

Por DON JESÚS ISMAEL GARCÍA JIMÉNEZ, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la Instalación de la industria de NAVE GANADERA PARA CEBO en polígono 11, parcela 64, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navacedilla de Corneja, a 02 de febrero de 2.006.

El Alcalde, *Pablo Sánchez García*.

Número 527/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL**ANUNCIO**

Por D. Jose María Sánchez González, con DNI 6.541.203 A, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cruces, 9 de SANTA MARÍA DEL BERROCAL (ÁVILA), se tiene solicitada Licencia Ambiental para las instalaciones de una explotación de VACUNO DE CEBO, a ubicar en polígono 4 parcela 212, de este termino municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 27.1 de la ley 11/2003, de 8 de abril de prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, se presenten las reclamaciones o alegaciones, por escrito, que se estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse el expediente, en horas de oficina.

Santa María del Berrocal, a 16 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Jesús María Montero Rodríguez*.

Número 585/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES**EDICTO**

Por D^a SONIA SEGOVIA MARTÍN, se solicita licencia ambiental, para la actividad de explotación de vacuno de carne extensivo, al sitio de Cogotes, polígono 32, parcela 36 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observa-



ciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Navalperal de Pinares, a 6 de febrero de 2.006.
El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 597/06

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

D. Félix Plaza Sánchez, ha solicitado licencia urbanística para realizar obra de instalación de línea eléctrica de baja tensión y centro de transformación con su línea de conexión en media tensión en parcela 309 y 340 del polígono 18 de este municipio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 7 de febrero de 2006.
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 610/06

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de Imposición-Modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

- Tasa Suministro de Agua
- Tasa Tránsito de Ganado
- Tasa Servicio de Alcantarillado

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Gilbuena, a 9 de febrero de 2006.
El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece **la tasa por tránsito de ganados**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo



20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como propietarios de los ganados que se beneficien del aprovechamiento especial de las vías públicas.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

CONCEPTO

Por cada cabeza de ganado cabrío: 0,18 €/semestre

Por cada cabeza de ganado lanar: 0,18 €/semestre

Por cada cabeza de ganado vacuno: 0,60 €/semestre

Por cada cabeza de ganado asnal: 0,50 €/semestre

Por cada cabeza de ganado mular: 0,50 €/semestre

Por cada cabeza de ganado caballo: 0,50 €/semestre

Por cada cabeza de ganado porcino: 0,50 €/semestre

Por pastos vega: 9,02 €/semestre

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Anualmente, con referencia a 1º de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, con relación de sus cabezas de ganado e importe de la Tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será

expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Para la tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un período de tiempo suficiente que se anunciará debidamente.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

5.- La cuota correspondiente a esta Tasa será irreducible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganados sujetos al pago.

Artículo 7º.- DEVENGO.

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo previsto en esta ordenanza la ocultación de ganados sujetos al pago de esta tasa y los demás actos que impliquen infracción o defraudación al mismo, serán sancionados conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- El hecho imponible de la tasa por licencias urbanísticas está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de construcciones, instalaciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se proyectan o realizan con sujeción a las normas urbanísticas, de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellas se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana, y demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia.

2.- Quedan comprendidos en el hecho imponible:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
6. Las obras que haya de realizarse con carácter provisional.
7. Las obras de instalación de servicios públicos.
8. Las parcelaciones urbanísticas.
9. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

10. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

11. Los usos de carácter provisional.

12. Las modificaciones del uso de los edificios e instalaciones en general.

13. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

3.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 2,00 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 2,00 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 6º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 7º.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando



certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 8º- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1, a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º- EXENCIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 10º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº El Alcalde, *Ilegible.*

La Secretaria, *Ilegible.*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el art. 20.4 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

1.1. Mínimo al semestre:	3,01 Euros
1.2. A Partir de 0 m cúbicos hasta 50 m3 al semestre, cada m3:	0,25 Euros
1.3 A partir de 51 m3 hasta 75 m3 al semestre, cada m3:	0,40 Euros
1.4 A partir de 76 m3 al semestre, cada m3:	0,90 Euros

La lectura de los contadores, se efectuará los meses de enero y julio

3.- Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

4.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua , se exigirá una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 vivienda: 360,61 Euros.

Cuota Tributaria en Fincas Rústicas: 1.502,53 Euros.

Se sancionará con 901,50 euros de multa a quien no tuviere instalado el contador, además de la aplicación de las tarifas del apartado 1.

El solicitante de la licencia o autorización de la acometida , será el que deberá ejecutar y costear las obras necesarias , para llevar hasta su propiedad, desde la red general, las acometidas solicitadas.

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas , lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada local o vivienda

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.



6.- La prestación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8º- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado desde la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº. Bº. El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas públicas tal como determina el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, pero el Ayuntamiento podrá exigir el



depósito previo de su importe total o parcial en el acto de presentar la solicitud.

Artículo 5º- EXENCIONES.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestralmente.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de m³ al periodo: 3,01 Euros

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Desde 1 vivienda: 510,86 Euros

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de alcantarillado, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo de agua. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

3.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

4.- La presentación de baja en el servicio de alcantarillado surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8º- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Agua, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 693/06

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

Don Andrés Herranz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, provincia de Ávila.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2005, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	52.135,64 €
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	48.608,00 €
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	53.000,00 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	16.600,00 €

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 7 TRANSF. DE CAPITAL	61.270,00 €
TOTAL INGRESOS	231.613,64 €

GASTOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	36.500,00 €
---------------------------	-------------

CAP. 2 GASTOS BIENES CORRIENTES

Y SERVICIOS	103.450,00 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	50,00 €
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	10.470,00 €

B.-OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6 INVERSIONES REALES	81.143,64 €
---------------------------	-------------

TOTAL GASTOS 231.613,64 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

	Nº Plazas
PERSONAL FUNCIONARIO:	1
PERSONAL LABORAL	1
Total puestos de trabajo	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En San Juan del Molinillo, a 14 de febrero de 2006.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 694/06

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

ANUNCIO

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

Los Llanos de Tormes, 13 de Febrero de 2006
El Alcalde, *José Andrés Moreno*.

Número 696/06

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinticinco de enero de 2006, se ha aprobado el Padrón del agua del tercer cuatrimestre de 2005 confeccionado por la Empresa AQUALIA S.A. el que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sotillo, a 10 de febrero de 2006.
El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 695/06

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2005

Don Rafael Ortega Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casavieja, provincia de Ávila.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decreta-

do la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2005, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	233.128,67
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	480.983,75
4 TRASN SF. CORRIENTES	211.186,35
5 INGRESOS PATRIMONIALES	839.527,44
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	218.368,61
TOTAL INGRESOS	1.983.194,82

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	487.307,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	767.400,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.800,00
4 TRANSF. CORRIENTES	15.000,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	691.162,52
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.500,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	15.025,30
TOTAL GASTOS	1.983.194,82

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

	Nº Plazas
PERSONAL FUNCIONARIO:	4
PERSONAL LABORAL	8
Total puestos de trabajo	12

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto



Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Casavieja, a 13 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

Número 697/06

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

DON HELIODORO IGLESIAS LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado por el Pleno de la Corporación el 20 de diciembre de 2005 he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2005 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	80.732,30
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	60.060,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	24.117,15
4 TRANSF. CORRIENTES	50.400,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	29.844,53
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSF. DE CAPITAL	117.025,50
TOTAL INGRESOS	362.179,48

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	106.000,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	118.179,48
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4 TRANSF. CORRIENTES	9.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	126.000,00
TOTAL GASTOS	362.179,48

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
Con Habilitación Nacional	1
- De la Corporación	1
PERSONAL LABORAL	1
Total puestos de trabajo	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Navahondilla, a 6 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 698/06

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.005, e informadas debidamente por



la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En El Oso, a 10 de Febrero de 2.006.

El Alcalde, *Luis Díaz Blázquez*.

Número 699/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de acuerdo de liquidación de ejecución subsidiaria, en los términos expresados a continuación, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es

expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Pudiendo interponer no obstante cualquier otro recurso que estime procedente.

Expediente:

1/2004, Orden de ejecución, por motivos de seguridad y salubridad.

Liquidación de ejecución subsidiaria

Situación: C/ Mayor, 14 05413 Santa Cruz del Valle (Ávila)

Nombre y apellidos:

JUANA GARCÍA RODRÍGUEZ NIF: 06.512.310-K

En Santa Cruz del Valle, a 15 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

Número 700/06

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Tiemblo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: C-02/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia técnica
- b) Descripción del objeto: Elaboración del Proyecto de Obra para acondicionamiento y mejora, del tramo urbano de la N-403, a su paso por el Municipio de El Tiemblo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total; 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de febrero de 2006
- b) Contratista. D. Jacinto de la Riva Gómez
- c) Importe de adjudicación. 29.850,00 euros.

En El Tiemblo, a dieciséis de febrero de 2006.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 728/06

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

E D I C T O

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.005, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Las Berlanas, a 15 de Febrero de 2.006.

El Alcalde, *Manuel E. Galán del Pozo*.

Número 729/06

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

ANUNCIO DEL CALENDARIO FISCAL AÑO 2006

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2006, y

en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el correspondiente Calendario Fiscal del Ejercicio 2006 de los siguientes Impuestos y Tasas de este Ayuntamiento, a los efectos de pago de los correspondientes recibos:

a) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA: Desde el día 2 de Octubre al 4 de Diciembre de 2006.

b) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Desde el día 2 de Octubre al 4 de Diciembre de 2006.

c) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: Desde el día 3 de Abril al 4 de Junio de 2006.

d) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARA: Primer Semestre 2006: Desde el día 17 de Julio a 18 de Septiembre de 2006. Segundo Semestre 2006: Desde el 15 de Enero a 15 de Marzo de 2007.

e) TASA POR SUMINISTRO DE BASURA: Primer Semestre 2006: Desde el día 17 de Julio a 18 de Septiembre de 2006. Segundo Semestre 2006: Desde el 15 de Enero a 15 de Marzo de 2007.

El pago de recibos emitidos deberá realizarse en efectivo o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, C/ Virgen, 1 en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días laborables, excepto los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas, que podrán ingresarse en la Cta. De Recaudación Núm. 2094-0028-74-0028040179 de Caja de Ávila, Sucursal de San Bartolomé de Pinares.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro a las cuentas bancarias correspondientes, transcurridos quince días del inicio del periodo cobratorio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará recargos, intereses de mora, y según el caso, las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas tributarias no ingresadas en periodo voluntario, que se satisfagan antes de que se haya notificado al deudor la providencia de apremio, tendrán un recargo del 5% y del 10%, cuando se satisfa-



ga la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Bartolomé de Pinares, a 14 de Febrero de 2.006.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

Número 732/06

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2005

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas Anuales del Ejercicio de 2005 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se expone al público durante 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

Todo ello de conformidad con el artículo 212 apartado 3, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santiago de Tormes, a 14 de Febrero de 2006.

El Alcalde, *Isaac Enrique Martín Muñoz*.

Número 734/06

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se

expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

Navatejares, 9 de Febrero de 2006.

El Alcalde, *Julián Antonio Sánchez García*.

Número 735/06

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

La Carrera, 9 de Febrero de 2006.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

Número 736/06

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2006, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006.



En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el Art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 150 de la predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Herreros de Suso, a 15 de Febrero de 2006.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

Número 770/06

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación, con la documentación exigida en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, correspondiente al ejercicio económico de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la Cuenta, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de

someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 212 del Texto Legal anteriormente expresado.

En Fuente el Sauz, a 17 de febrero de 2006.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

Número 776/06

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO REMOLINOS" CANDELEDA

ANUNCIO

Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes "Arroyo Remolinos" de Candeleda a celebrar en el Salón de Plenos de esta villa, el día y hora señalados a continuación:

Primera convocatoria. 20:30

Segunda convocatoria: 21:00

Fecha; 4 de marzo

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Ajuste de cuentas del año 2.005.

3º.- Cuotas para el ejercicio 2.006.

4º.- Arreglos a realizar en los cauces del Palancar y Las Posadas.

5º.- Sustitución del cargo de secretaria por renuncia de la actual.

6º.- Ruegos y preguntas.

En Candeleda a 13 de febrero de 2.006

El Presidente, *Benito Delgado Rodríguez*